



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-CM/MPH

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria del día 27 de abril 2023.

#### VISTO:

El Dictamen N° 017-2023/CALPSAT-MPH., de fecha de recepción 25 de abril 2023, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, que declara procedente la modificación del artículo 29° del "Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Huancavelica", aprobado por Ordenanza Municipal N° 029-2022-CM/MPH., a propuesta de la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través del Informe N° 409-2023-SGRH-GAF/MPH., peticionado por el SITRAMUNH y SITMUNH de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Las ordenanzas tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa a través de Ordenanzas, que según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, que tiene rango de ley dentro de su ámbito jurisdiccional, conforme al numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, conforme señala el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tiene rango de Ley, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el alcalde puede dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía y promulgar Ordenanzas, con sujeción a las normas nacionales, correspondiéndole al Concejo Municipal aprobar Ordenanzas de conformidad con su función normativa establecida en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley acotada;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2022-CM/MPH., promulgada con fecha 08 de julio del 2022, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que consta de 177 artículos, 15 títulos y 5 disposiciones finales, que se encuentran vigentes a la fecha;

Que, el artículo 29° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) vigente, indica que la jornada de trabajo es de 08 horas diarias de lunes a viernes de los servidores civiles contratados, nombrados y así como de los empleados de confianza de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, no podrá exceder de (48) horas semanales y se dará conforme al siguiente detalle:

Horario de entrada	8:00 am.
Refrigerio	13:00 pm. a 14:30 pm.
Horario de salida	17:30 pm.

Que, en principio debemos señalar, que la Constitución Política del Estado establece en su artículo 29°, que la jornada de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales como máximo. De este modo, la jornada máxima de trabajo no puede superar las horas indicadas, por lo que cabe la posibilidad de modificar el horario respetando la jornada laboral de 08 horas diarias;

Que, en concordancia con la Constitución Política del Estado, la Décima Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, dispone que la jornada laboral del sector público es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo; y cuando la Ley disponga una jornada menor, esta será destinada de manera preferente a la atención al público;

Que, el Decreto Legislativo N° 800, señala que las entidades establecerán un horario de atención al público no menor a siete horas diarias, en caso de horario corrido en una sola jornada de trabajo al día, este tendrá una duración de siete horas cuarenta y cinco minutos, en los meses de enero a diciembre, de lunes a viernes. Debiendo además contemplarse el horario de refrigerio para dicha jornada;

Que, es necesario precisar, la jornada de trabajo es el tiempo de labor en el día o semana; el horario se refiere a la hora de ingreso y salida. Así, "El horario de trabajo es la representación del periodo temporal durante el cual el trabajador se encuentra a disposición del empleador para la prestación de sus servicios y, evidentemente, este lapso no podrá ser mayor al de la jornada legal";



Que, la Primera Disposición Final del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 029-2022-CM/MPH., indica que "El Reglamento Interno del Servidor Civil - RIS podrá ser modificado y/o actualizado cuando lo exija las necesidades institucionales (...)";

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 006-2023-SGRH-GAF/MPH., de fecha 10 de marzo del 2023, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la modificación de horario de los servidores administrativos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con la propuesta siguiente:

Horario de entrada	8:00 am.
Refrigerio	13:00 pm. a 15:00 pm.
Horario de salida	18:00 pm.

Que, la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, a través del Informe N° 028-2023-SGRH-GAF/MPH., de fecha 14 de marzo de 2023, opina procedente la modificación del horario de ingreso después de refrigerio y salida (...), el cual no afecta la jornada de trabajo que es de 08 horas;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de proveído de fecha 16 de febrero 2023, remite el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su atención respectiva y este a su vez remite a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, para su evaluación y opinión;

Que, el despacho de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de proveído de fecha 14 de marzo 2023, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 131-2023-GAJ/MPH., de fecha 17 de marzo 2023, declara procedente, la propuesta de modificar el horario de refrigerio y salida de la jornada laboral en la Municipalidad Provincial de Huancavelica (...);

Que, mediante Dictamen N° 017-2023/CALPSAT-MPH., de fecha de recepción 25 de abril 2023, la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, dictamina procedente la propuesta de modificación del artículo 29° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 029-2022-CM/MPH., respecto al horario de refrigerio y salida de la jornada laboral del personal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, precisando la modificación, que será el horario de refrigerio de 13:00 pm. a 15:00 pm. y el horario de salida a horas 18:00 pm;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, y de conformidad al numeral 3 y 8 del artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones correspondientes, el Concejo Municipal por mayoría de votos en sesión ordinaria del día 27 de abril 2023, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES (RIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2022-CM/MPH**

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el artículo 29° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, aprobado con Ordenanza Municipal N° 029-2022-CM/MPH., quedando redactado en el extremo siguiente:

**Artículo 29°.-** La jornada de trabajo es de 08 horas diarias de lunes a viernes de los servidores civiles contratados, nombrados y así como de los empleados de confianza de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, no podrá exceder de (48) horas semanales y se dará conforme al siguiente detalle:

HORARIO DE ENTRADA	8:00 am
REFRIGERIO	13:00 pm a 15:00 pm
HORARIO DE SALIDA	18:00 pm

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las demás Instancias de su competencia, el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por la presente Ordenanza, así como su puesta a disposición de los servidores civiles conforme a la normativa laboral aplicable.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

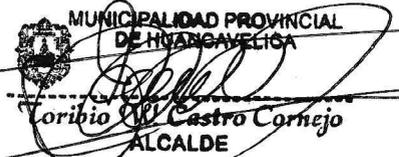
**Artículo Cuarto.-** ENCÁRGUESE a la Unidad de Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y al responsable de Imagen Institucional su difusión y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Recursos Humanos.  
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e I.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Unidad de Informática.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCAMELICA  
  
Coribio Castro Cornejo  
ALCALDE

